

Resolución General ERSeP N° 11/2011

ANEXO DOS

REGLAMENTO PARA LA REGISTRACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA PREEXISTENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA: Confección de Relevamientos de Obra, documentación que se debe presentar, etapas a cumplimentar.

1. OBRAS A RELEVAR

Lo estipulado por el presente Reglamento resulta de aplicación a la totalidad de las Obras de Ingeniería Eléctrica existentes en el ámbito de la Provincia de Córdoba, dentro de las jurisdicciones de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, afectadas a la prestación de dicho servicio, que no cuenten con el correspondiente Proyecto de Obra visado y aprobado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) o la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), o bien, las que habiendo dado cumplimiento a dicho trámite, no hayan obtenido el “Certificado Final de Obras” emitido por alguno de los citados organismos según corresponda.

Tipo I: Obras en Baja Tensión, de más de cuarenta metros (40 m) de longitud y/o mas de cinco kilowatt (5 kW) de potencia demandada; Obras de Media Tensión de hasta treinta y tres kilovolt (33 kV) de cualquier potencia instalada y Obras de Alta Tensión no vinculadas al sistema de Alta Tensión de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).

Tipo II: Obras en Baja y Media Tensión de cualquier potencia instalada y Obras de Alta Tensión no vinculadas al sistema de Alta Tensión de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), con “Proyecto de Obra” presentado con fecha posterior a la construcción e incorporación a la explotación de las mismas, cuya existencia haya sido verificada por medio de inspección y acta de constatación por parte de personal

especializado; y Obras en Baja y Media Tensión de cualquier potencia instalada y Obras de Alta Tensión no vinculadas al sistema de Alta Tensión de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), cuya existencia haya sido verificada por medio de inspección y acta de constatación por parte de personal especializado.

2. OBJETIVO DEL RELEVAMIENTO

La ejecución del Relevamiento de Obras de Ingeniería Eléctrica tiene como objetivo la normalización de las obras construidas con anterioridad a la creación del ERSeP que no hayan sido habilitadas por la EPEC según lo indicado en el punto anterior, de manera que se verifique el cumplimiento de las Reglamentaciones que sobre el particular fije el ERSeP, las Resoluciones Generales y Particulares que el mismo fije en materia organizativa y normativa, las Normas Técnicas vigentes y Reglamentación que fije el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba (CIEC) en el marco del cumplimiento de la Ley N° 7673 y el Decreto Ley N° 1332.

3. CONFECCIÓN DEL RELEVAMIENTO - DOCUMENTACIÓN

El Relevamiento de Obras de Ingeniería Eléctrica deberá contar con al menos las siguientes partes componentes:

- a.** Nota de Presentación dirigida al ERSeP (según modelo).
- b.** Memoria Descriptiva.
- c.** Autorización o Permiso de la Distribuidora Titular del Área de Concesión en que se encuentra el solicitante del servicio (Cuando la obra relevada alimente usuarios fuera del Área de Concesión de la Distribuidora a la que se conectará la obra).
- d.** Documentación complementaria (para los casos en que corresponda):
 - d.1.** Autorización municipal para emplazamiento de la obra en la vía pública.
 - d.2.** Permiso de paso o de cruce de ruta provincial o nacional.

d.3. Permiso de paso o cruce de ferrocarril.

d.4. Permiso para cruce de río o lago, con indicación de la cota máxima.

d.5. En el caso de que el objeto del relevamiento sea un loteo se debe presentar comprobante de provisión de agua y conformidad municipal en relación al sistema de alumbrado público.

d.6. Autorización o habilitación del organismo competente para las obras destinadas a alimentar pozos de bombeo de agua.

e. Planos Generales:

e.1. Plano impreso en papel de la Jurisdicción de la Distribuidora con indicación de la Ubicación de la Obra Relevada en relación a dicha Área de Concesión.

e.2. Plano en formato digital de la Obra Relevada en relación a la Jurisdicción de la Distribuidora y al resto de las instalaciones existentes, de acuerdo a lo establecido por Orden de Servicio ERSeP N° 02/2007.

f. Estudio y/o Informe de Impacto Ambiental según Decreto N° 2131, Ley Provincial N° 7343 y concordantes (si correspondiera).

g. Memoria de Cálculos, compuesta de los ítems a continuación enumerados (los que corresponda):

g.1. Verificación de la caída de tensión desde el punto de alimentación de la Distribuidora contemplando la carga existente en las instalaciones relevadas.

g.2. Verificación mecánica de los conductores.

g.3. Planilla de tesado.

g.4. Verificación de protecciones y seccionamientos. (Al tratarse de un relevamiento se deberá consignar lo que fue seleccionado en su momento y establecer en función de la demanda actual la calibración de las protecciones).

g.5. Verificación de los sistemas de puesta a tierra.

- g.6.** Verificación mecánica de los apoyos de hormigón.
- g.7.** Verificación del estado general de los apoyos de madera.
- g.8.** Planos de los tipos constructivos.
- g.9.** Planos generales de la obra.
- g.10.** Planimetría y altimetría detallada (en el caso que corresponda).
- g.11.** Planos de Detalles o Seccionales (los que fueran necesarios).
- g.12.** Cómputo de Materiales, valor estimado actual y valor nuevo de reposición (VNR) de los bienes de capital que componen la Obra Relevada.
- g.13.** Especificación de la normativa en función de la cual se constata el estado de la Obra Relevada.
- h.** Informe Técnico del profesional actuante indicando el estado de las instalaciones relevadas, con detalle de cada uno de los pasos y recomendaciones a seguir para normalizar las instalaciones que hubieran sido observadas.
- i.** Firma y sello de autoridad de la Distribuidora y del Profesional Actuante en todas las hojas de todas las carpetas del Relevamiento.

Nota: En caso de que el Relevamiento sea firmado por personal de la Distribuidora que no sea ni el Presidente ni el Secretario, se deberá indefectiblemente acompañar el poder habilitante a tal efecto.

- j.** Comprobante de depósito a nombre del ERSeP por cuenta del Comitente de la obra, de la tasa correspondiente a presentación y revisión de relevamientos acorde a lo dispuesto en el punto 6 del presente reglamento.

4. PRESENTACIÓN DEL RELEVAMIENTO

El Relevamiento podrá presentarse por Mesa de Entrada en la Sede Central del ERSeP y en las diferentes Delegaciones del Interior de la Provincia, como

así también en las Delegaciones del CIEC (las cuales tramitarán la presentación ante el ERSeP).

La presentación tendrá la siguiente modalidad:

a. Modelo de Nota de Presentación:

a.1. Deberá dirigirse a:

Gerencia de Energía Eléctrica
Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba
Rosario de Santa Fe N° 238
(C.P. 5000) Córdoba

a.2. En la misma deberán indicarse las características de la Obra Relevada, debiendo designarse al Profesional Actuante.

a.3. Deberá estar firmada por la Distribuidora.

Nota: Al momento de la recepción del Relevamiento, el ERSeP firmará el recibido en una copia de la Nota de Presentación, la cual le será devuelta en el acto a quien esté realizando dicho trámite.

b. Cantidad de Carpetas: se presentarán cuatro (4) carpetas (Original para el ERSeP, Duplicado para el CIEC, Triplicado para el Profesional y Cuadruplicado para la Distribuidora).

5. REVISIÓN Y REGISTRO DEL RELEVAMIENTO

a. Tramitación del Relevamiento: Luego de recepcionado el expediente del Relevamiento por parte del ERSeP, y previa revisión del mismo, será reenviado al CIEC para su registro en dicho órgano. Una vez registrado el Relevamiento, la División Registración de Obras del CIEC retendrá el Duplicado, devolverá el Original al ERSeP y las restantes al Profesional Actuante, todas ellas con el correspondiente sello de "Registrado".

Nota 1: En el caso de que se hubieran detectado situaciones que no se ajusten a la normativa vigente, la Distribuidora deberá arbitrar los medios para realizar todas aquellas tareas necesarias tendientes a

corregir o modificar las instalaciones relevadas que fueran observadas en el Informe Técnico emitido por el profesional actuante.

Nota 2: Los Relevamientos a los que se le haya realizado alguna observación en la etapa de revisión por parte del ERSeP, como así también, a partir de una inspección de las instalaciones según lo estipulado en el punto 7, serán retenidos por dicho organismo, notificándose a la Distribuidora y al Profesional Actuante sobre la medida implementada y los requisitos a cumplimentar para la regularización, posterior tramitación del expediente y reenvío al CIEC.

- b. El alcance de la Revisión y Registro del Relevamiento efectuado por el ERSeP es relativo a la tramitación y a las condiciones mínimas de seguridad y no liberan al Profesional Actuante de las responsabilidades que le cabe por la realización de su tarea profesional.

6. TASAS POR PRESENTACIÓN Y REVISIÓN:

Los Relevamientos ingresados al ERSeP con fecha posterior a un año de la publicación de la presente reglamentación, deberán abonar un monto correspondiente a tasa por “Revisión y Registro de Relevamientos de Obra” según el siguiente detalle:

Obras Tipo I: La Distribuidora deberá abonar un monto equivalente al 2,5% del Valor Nuevo de Reposición (VNR) de las instalaciones relevadas en concordancia con el punto 3 inciso “g.12” del presente reglamento.

Obras Tipo II: La Distribuidora deberá abonar un monto equivalente al 3,5% del Valor Nuevo de Reposición (VNR) de las instalaciones relevadas en concordancia con el punto 3 inciso “g.12” del presente reglamento.

7. INSPECCIONES

A partir de la recepción del trámite por parte del ERSeP, dicho Ente realizará las inspecciones que considere pertinentes, de manera de constatar que el estado de las instalaciones se ajuste a lo expresado en el Relevamiento. Asimismo, con posterioridad a su Registración, el ERSeP podrá inspeccionar las instalaciones relevadas con la finalidad de verificar que se haya dado cumplimiento a lo prescripto por el Profesional Actuante en el Informe Técnico, como así también a las observaciones realizadas tanto al trámite propiamente dicho como a las realizadas en inspecciones previas.

Nota: En el caso de que a partir de una inspección surja que la Distribuidora no dio cumplimiento a lo prescripto por el Profesional Actuante en el Informe Técnico, como así también a las observaciones realizadas tanto al trámite propiamente dicho como a las realizadas en inspecciones previas, el ERSeP intimará a la Distribuidora a realizar la normalización correspondiente.

8. FINALIZACIÓN Y ARCHIVO DEL TRÁMITE

Una vez restituida la Carpeta Original de parte de la División Registración de Obras del CIEC con el correspondiente sello de “Registrado” y una vez cumplimentado lo establecido en el punto 7 en cuanto a las posibles Inspecciones, el ERSeP dictará Resolución aprobando el Relevamiento, procediéndose luego al archivo del trámite.

Firmado: Dr. Rody W. GUERREIRO - Presidente; Dr. Luis G. ARIAS – Vicepresidente; Dr. Jorge A. SARAVIA – Director; Cr. Alberto L. CASTAGNO - Director; Dr. Juan Pablo QUINTEROS - Director y Dr. Roberto A. ANDALUZ – Director.